

el Código Civil, tercerero. Trámite: Curador ad litem. Cuantía: 1.000,00 cada una. Defensor de la causa. Dr. Lucas Polo. Casilla judicial N° 19. Palacio Judicial de Quito. Fecha de inicio: 2 de febrero de 1985. Causa N° 179.

- 6.— CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/. 250.000,00, dividido en 250 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 7.— INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario; y, S/. 125.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 125.000,00
- 8.— NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 4 y su nómina es la siguiente: Ingeniero Miguel Angel Aguirre A., Ingeniero Carlos Aguirre Castillo, Ingeniero Luis Zúñiga Burneo e Ingeniero Jaime Torres G.
- 9.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Gerente y el Presidente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de agosto de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMERCIAL INDUSTRIAL SWOBODA C. LTDA."

- 1.— CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "COMERCIAL INDUSTRIAL SWOBODA C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 7 de junio de 1985, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Estuardo Gordillo Montalvo, mediante Resolución N° 85-1-2-1-00960 de 9 de agosto de 1985.
- 2.— OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Otto Swoboda Garzón, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "COMERCIAL INDUSTRIAL SWOBODA C. Ltda."; el compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad austriaca y domiciliado en esta ciudad de Quito.
- 3.— AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1.480.000,00, con lo que queda elevado a la suma de S/. 1.580,00.
- 4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 400.000,00, por compensación de créditos S/. 1.080.000,00
- 5.— NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- El socio suscriptor es el señor Otto Swoboda Garzón.
- 6.— AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- El socio Otto Gustav Swoboda Garzón, de nacionalidad austriaca, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 333, de 19 de abril de 1985, para invertir en el aumento de Capital de "COMERCIAL INDUSTRIAL SWOBODA C. LTDA.", como inversionista nacional.
- 7.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTICULO SEXTO de los estatutos sociales, el que dirá: "El capital social de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 1.580.000,00), dividido en mil quinientas ochenta participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de agosto de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS CAUCHOPLAST CIA. LTDA."

- 1.— CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS CAUCHOPLAST CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de julio de 1985, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Estuardo Gordillo Montalvo, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N° 85-1-2-1-00961 de 9 de agosto de 1985.

OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor...

Quito, a 9 de agosto de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD SPIE-CAPAG, EN FAVOR DEL SEÑOR WILSON E. ROSERO L.

Yo, infrascrito, Claude PORTMANN, actuando en su nombre, y en su calidad de Presidente Director General de la Sociedad de SPIE-CAPAG, sociedad Anónima con un capital de S/. 23.875.000 Francos, cuya Sede Social radica en Tour Anjou - 33, Quai de Dion Bouton - 92814 PUTEAUX Cedex FRANCIA, y obrando en virtud de los poderes que me fueron otorgados por el Consejo de Administración de esta Sociedad, el Jueves 13 de Diciembre de 1984, confiero por la presente, poder a favor del señor Wilson Efraim ROSERO LOZADA, para actuar en el Ecuador e intervenir en nombre y en representación de SPIE-CAPAG, en todo acto o contrato, sea cual fuere la naturaleza y la cuantía, para representar en nuestra sociedad en todas las negociaciones con el Estado Ecuatoriano, cualesquiera de sus instituciones u organismos, Empresas Estatales o privadas; adquirir derechos y firmar, contratos a nombre de SPIE-CAPAG y realizar todos los actos y negocios jurídicos que han de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, con parecer ante cualquier Juzgado, o tribunal de la República en representación y en defensa de los Bienes de nuestra Sociedad, Iniciar y continuar juicios de la cuantía y naturaleza que fueren; nombrar mandatarios judiciales, interponer recursos, someterse a la decisión de jueces y arbitros o transigir en la forma y modo que juzgue conveniente, contestar demandas nuevas y absolver posiciones y confesiones judiciales dentro o fuera del juicio en que se requiera a SPIE-CAPAG; a este efecto, el mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los procuradores y de las especiales a las que se refiere el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.

Para los efectos que anteceden, otorgar y firmar escrituras y documentos sena cuales fueren, entregar piezas o documentos sean cuales fueren y en general, hacer lo que fuere necesario.

El presente poder es válido hasta el día 31 de Diciembre de 1986, y el señor Wilson Efraim ROSERO LOZADA, con domicilio en Quito Ave. H. Albornoz N° 529, no queda obligado a acreditar ante terceros la continuación de sus funciones, de otro modo que mediante la presentación del presente poder.

Otorgado en RUNGIS, a 13 de Junio de 1985

El Presidente Director General

Hay una firma, seguidamente un sello con el N° 444667

Claude PORTMANN

Hay dos sellos del ministerio de Relaciones Exteriores Francés, a continuación un sello del Consulado General del Ecuador en París, firmado por el Dr. José Luis Dávalos Pérez, encargado de los asuntos consulares del Ecuador en París, a continuación un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores con la certificación N° 14066 del 15 de Julio de 1985, firmado por el Dr. Eduardo Gómez Jurado.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo el documento que antecede.- Quito a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Notario (firmado) Dr. J. Campos D. Hay un sello.

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede protocolizado hoy ante mí; en fe de ello, confiero ésta firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. Firma. Dr. Jorge Campos Delgado.- Abogado.- Hay un sello.

Señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha: Wilson Rosero Lozada, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con cédula de identidad N° 18-0003431-4, residente e la ciudad de Quito, a Ud. comparezco y solicito. Acompaño tres copias certificadas del Poder Genral o de Factor concedido a mi favor por la Compañía Spie-Capag, ante el Señor Cónsul General del Ecuador en París el 20 de Junio de 1985, protocolizado en la Notaría 19 del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado, el 17 de Julio de 1985

para cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Comercio respecto del otorgamiento del poder General o de Factor, solicito lo siguiente:

- a) Que se digne aprobar el poder referido en su parte formal
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del Art. 30 del Código de Comercio, se disponga la inscripción del poder en el Registro Mercantil del Cantón Quito cuyo titular deberá mantener por 6 meses en el escrito una copia del extracto de acuerdo a lo señalado en el Art. 33 del Código de Comercio.
- c) Que se publique el Poder y todas las diligencias actuadas en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio.
- d) Que se protocolice uno de los testimonios auténticos que...

La Policía dijo que la acción en la Argelia es parte

genera... en los militares Roberto